ACTA ACLARATORIA No. 1 AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006

*Se aclara que por error involuntario al momento de elaborar el acta de inicio se digitó erróneamente la **EL TIPO DE CONTRATACIÓN,** por lo que el acta de inicio quedará de la siguiente manera:*

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006

TIPO CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.3744286 / SAMC-SOC-2022-006**
CONTRATISTA:	**FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA**, identificada con la C. de C. No. 37.899.821, expedida en San Gil, Santander.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL SOCORRO**, Santander NIT. No. 890.203.688-8
SUPERVISOR:	**JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO** Secretario General y de Gobierno.
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($ 28.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTRACTUAL
FECHA DE CONTRATO:	16 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2022
FECHA TERMINACION:	TREITA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Socorro, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a las intervenciones realizadas y a las necesidades de los equipos en su operación, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato

y certificación que acredite el pago por parte de la contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. la forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el programa anual de caja del municipio de el socorro, las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta de lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad de la contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En la ciudad del socorro Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022 se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Socorro, **JHON FREDY URIBE TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.**91.106.820** de El Socorro, Santander, en su calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de conformidad con el Decreto No. 132 de 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios del despacho de la Administración Municipal de El Socorro, quien para efectos es denominado **EL MUNICIPIO, JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía número **91.111.350** expedida en el Municipio de El Socorro (S) en calidad de Supervisor del Contrato de prestación de servicios No. **No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006** de 2022, y por otra parte el contratista **FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA**, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 37.899.821 de San Gil, Santander, quienes han acordado celebrar el presente documento, denominado **ACLARATORIO No. 01 AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006**, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones:

Que, por parte del Municipio de El Socorro, por error involuntario se digitó erróneamente dentro del acta de inicio del contrato **No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006**, el ítem **TIPO DE CONTRATACIÓN**; el tipo: ***"CONTRATO DE COMPRA VENTA - SUMINISTRO"***, pero que realidad el tipo de contratación que corresponde es ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".***

Que la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" tipifica y otorga la posibilidad a la propia Administración, de oficio o a petición de parte, de realizar correcciones formales a los Actos Administrativos que expide en el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el articulo 45 ibídem. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras… Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: ACLARAR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNRT.3744286 / SAMC-SOC-2022-006, en lo referente al ítem TIPO DE CONTRATACIÓN: el tipo ***"CONTRATO DE COMPRA VENTA - SUMINISTRO"***, quedando el ítem de TIPO DE CONTRATACIÓN de la siguiente manera: ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".***

SEGUNDO: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato, que no sean contrarias al presente Documento y a las normas que regulan la materia.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en El Socorro, a los 24 días del mes de agosto de 2022.

JHON FREDY URIBE TORRES
Secretario de Planeación y Desarrollo

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno

FRANCY MILENA RINCÓN RIVERA
C.C. 37.899.821 San Gil, (S).